



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
**P U E R T O R I C O**

Administración de los Sistemas de Retiro de los  
Empleados del Gobierno y la Judicatura

12 de enero de 2016

**CARTA CIRCULAR NÚM. AF-2016-01**

SEÑORE(A)S JEFE(A)S DE AGENCIAS, CORPORACIONES E INSTRUMENTALIDADES PÚBLICAS, SEÑORE(A)S ALCALDES(AS) Y SUS RESPECTIVOS DIRECTORE(A)S DE FINANZAS

**WEB REMESAS – ARTÍCULO 5-107 DE LA LEY NÚM. 447 DE 15 DE MAYO DE 1951, SEGÚN ENMENDADA**

Estimado(a)s Señore(a)s:

La Ley Núm. 150 de 18 septiembre de 2015 (en adelante, la “Ley 150-2015”) enmendó la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951 conocida como la “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” (en adelante, la Ley Núm. 447). La Ley Núm. 447 dispone que los patronos tienen la obligación, de retener a sus empleados las aportaciones y pagos de préstamos; y de remesar al Sistema las aportaciones individuales, patronales, aportación compulsoria del Seguro de incapacidad, así como los pagos de los préstamos descontados, dentro del periodo prescrito. La remesa incluye no solamente el pago de los descuentos, sino la información sobre los sueldos, ajustes en nómina mensual y descuentos que se hacen a los empleados para ser aplicados a sus respectivas cuentas de retiro, préstamos y seguro de incapacidad, entre otros.

La Ley 150-2015 contempla que, a fin de asegurar uniformidad, corrección y el envío efectivo de las remesas por los patronos, la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, la “ASR”) adoptará una aplicación que será utilizada por todos los patronos para cumplir con el envío oportuno y correcto de las remesas mediante el sistema de informática que adopte la ASR, entre otras cosas.

La ASR cuenta con la aplicación mecanizada “**Web Remesa**”. Esta es una herramienta mediante la cual los patronos envían sus remesas electrónicamente al Sistema a través del portal [www.retiro.pr.gov](http://www.retiro.pr.gov) seleccionando el enlace de Servicio al Patrono o podrán acceder directamente la aplicación a través del siguiente link: <https://www.retiro.pr.gov:4430/webremesa/login.jsp>. Hasta la aprobación de la Ley 150-2015 la utilización de “Web Remesas”, era de carácter voluntario. En la actualidad solamente el trece por ciento (13%) de los municipios y el veinte por ciento (20%) de las corporaciones se ha acogido a la misma.



El Artículo 5-107 de la Ley Núm. 447 lee de la siguiente manera:

*" Todo Patrono que tuviere la obligación de deducir y retener las aportaciones de los participantes del Programa y de hacer aportaciones al Sistema conforme dispone este Capítulo, tendrá las siguientes obligaciones:*

...

*(e) El patrono registrará electrónicamente la información sobre los salarios de los empleados, aportaciones patronales e individuales, descuentos de préstamos y planes de pago, entre otros, en el sistema de informática que adopte la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura. Esta información se someterá, dentro del término dispuesto en el inciso (a) de este Artículo. La Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura podrá establecer e imponer, mediante reglamento, multas administrativas por una cantidad no menor de quinientos dólares (\$500) ni mayor de tres mil dólares (\$3,000) por ocurrencia, al patrono que incumpla con el envío del archivo electrónico dentro del término establecido en el inciso (a) de este Artículo, o que envíe información que resulte inservible toda o en parte, o que no cumpla con los parámetros establecidos para el envío de la información de las remesas en el sistema de informática adoptado".*

En fin, la Ley 150-2015 exige el uso compulsorio de la aplicación "Web Remesa". Por lo antes expuesto, será responsabilidad de los Directores de Finanzas y/o personal responsable de las áreas fiscales, al igual que de las autoridades nominadoras de las corporaciones públicas y municipios cumplir con lo siguiente:

1. **Efectivo al 16 de marzo de 2016**, el envío mensual de las remesas a la ASR se hará a través de la aplicación mecanizada "Web Remesas". Las remesas serán enviadas concurrentemente con el pago correspondiente dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del periodo al cual se refiere dicha retribución.
2. La ASR impondrá una multa administrativa de hasta tres mil (\$3,000) dólares pagadera en el próximo envío de remesa en caso de que: (1) el pago y el envío de la remesa no procesada por Web Remesas no se reciba en el periodo previamente establecido; (2) que la información de la remesa esté incompleta.

Es compulsorio que todos los municipios y corporaciones públicas que realizan el pago de su remesa a través de pago directo a la ASR y no sea procesada a través del sistema RHUM del Departamento de Hacienda, cumplan con el proceso que se presenta a continuación:



### Proceso de Solicitud de Acceso a Web Remesa

1. Cada patrono requerirá que el área encargada de preparar las remesas, envíe mediante correo electrónico, una solicitud de acceso de los funcionarios públicos que trabajarán las remesas. Para solicitar acceso a la aplicación el patrono debe completar el formulario ASR-CO-061 disponible a través del portal de la ASR. El correo electrónico será remitido a la siguiente dirección [recaudaciones@retiro.pr.gov](mailto:recaudaciones@retiro.pr.gov) y debe contener la siguiente información:
  - Nombre de los empleados que trabajarán las remesas.
  - Puesto que ocupa cada empleado.
  - Detallar el rol que ocupará cada empleado: Rol de Técnico (*debe haber mínimo dos (2) empleados con este rol*) y Rol de Supervisor (*debe haber mínimo dos (2) empleados con este rol*). Dirección de Correo electrónico de cada empleado (cada correo electrónico debe ser distinto por cada persona).
2. Luego de recibir la información del requerimiento antes mencionado, el personal autorizado de la División de Recaudaciones de la ASR, procederá a gestionar los accesos.
3. La Oficina de Tecnología de Información de la ASR notificará los nombres de usuarios y contraseñas asignadas a cada empleado a través de cada correo electrónico informado en el inciso uno (1).
4. Luego de enviar los respectivos accesos, personal de la ASR se comunicará con el personal designado por el patrono para proveer instrucciones de cómo se correrá el proceso a través de Web Remesa.
5. Una vez la remesa es certificada por el patrono en el portal de la ASR, se remite una notificación electrónica automática a la División de Recaudaciones, con los informes generados de las remesas correspondientes en formato PDF. El patrono deberá enviar la notificación de la evidencia de la transferencia electrónica del pago emitido a la siguiente dirección de correo electrónico: [recaudaciones@retiro.pr.gov](mailto:recaudaciones@retiro.pr.gov) y notificar a la ASR que completó las transacciones de envío y pago de remesas.

**Esta carta normativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. No obstante se le concede a los patronos hasta el 16 de marzo de 2016 para administrar y poner en función la reglamentación derivada de la Ley 150-2015.** Es por ello, que



Carta Circular  
12 de enero de 2016  
Página 4

exhortamos a todos los patronos atemperar sus sistemas de informática para que de esta manera puedan darle fiel cumplimiento al envío de la información de las remesas por el sistema de informática adoptado por la ASR.

**Además, aclaramos que esta instrucción no altera el envío de pago mediante transferencia electrónica, por lo que debe llegar simultáneo al envío de los informes, según lo establece la Carta Circular Número 2011-06.**

Para información adicional, pueden comunicarse con la División de Recaudaciones al (787) 754-4545, extensiones 1245, 1257, 1262 y 1272, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [recaudaciones@retiro.pr.gov](mailto:recaudaciones@retiro.pr.gov).

Le exhortamos a visitar nuestra página de Internet: [www.retiro.pr.gov](http://www.retiro.pr.gov), para ésta y cualquier otra información de interés relacionada con su Sistema de Retiro.

Cordialmente,

Pedro R. Ortiz Cortes  
Administrador

C. Junta de Síndicos